

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2021

IMPUGNACIÓN PATERNIDAD No. 110013110003-2013-01111

Sea lo primero advertir al solicitante, que el Derecho de Petición no es la vía idónea para obtener este tipo de pronunciamientos de las autoridades judiciales según Sentencia T-377/2000 M. P. Alejandro Martínez Caballero, pero en aras de garantizar el derecho de petición, es viable dar respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

Revisado el plenario, se tiene que, se profirió sentencia con fecha 18 de septiembre de 2015, en la que se accedió a las pretensiones de la demanda y se ordenó oficiar a la Notaría Segunda del Círculo de Soacha. Oficios que librados en debida forma, al parecer no fueron radicados ante el correspondiente. Razón por la cual se hace necesario reiterar la misiva de forma urgente.

Por lo anterior, el peticionario deberá estarse a lo resuelto en los demás autos que se profieran por parte de este Despacho.

CÚMPLASE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2021.

IMPUGNACIÓN PATERNIDAD No. 110013110003-2013-01111

De acuerdo con la solicitud hecha por el apoderado del demandante se **DISPONE**:

ORDENAR la actualización de nuestro oficio No. 1157 de fecha 06 de julio de 2016, visto a folio 84 físico con destino a la NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE SOACHA -CUNDINAMARCA-, para hacer entrega al interesado o se realice su diligenciamiento por parte del Despacho de la forma más expedita. **OFICIAR.**

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **49** HOY **19** DE AGOSTO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

LSMV/